

RESOLUCIÓN DE 5 DE ABRIL DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL PARA LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS EN EL CONCURSO DE MERITOS PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCION DIRECTIVA DE LOS CENTROS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

La Orden de 30 de octubre de 2015 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases y las convocatorias de la renovación del mandato de los actuales directores y de concurso de méritos entre los funcionarios docentes de carrera, para la selección de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 11/11/2015), establece en su base décima que los directores deberán realizar un programa de formación inicial, organizado según Resolución de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, que será publicada en la página web del Departamento (www.educaragon.es) y que dicho programa se estructura en un curso con una parte teórica y otra práctica.

Por su parte, para organizar dicho programa se tendrá en cuenta la norma básica publicada mediante el R.D. 894/2014, de 17 de octubre (BOE del 7 de noviembre), por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la LO 8/2013 de 9 de diciembre para la Mejora de la Calidad Educativa.

Para dar cumplimiento a lo establecido en dicha normativa, esta Dirección General ha resuelto aprobar y hacer públicas las bases del Programa de formación inicial que se insertan en el Anexo que acompaña a esta Resolución.

Dada la naturaleza específica de este Programa de formación inicial, al tener carácter autonómico, será codirigido por un Inspector de Educación, designado por la Dirección de la Inspección Educativa, y un Director de CIFE, designado por el Jefe de Servicio de Formación del Profesorado. Se encomienda a ambos codirectores las decisiones en la organización y funcionamiento del mismo.

Corresponde a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado resolver cualquier duda o reclamación que se plantee acerca de la interpretación de la presente Resolución, para el correcto cumplimiento de la base 10ª de la citada Orden.

Contra la presente Resolución y sus bases, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir de su publicación en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (www.educaragon.org), de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 114 y 115).

Zaragoza, 5 de abril de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y
FORMACIÓN DEL PROFESORADO



Fdo. Tomás Guájardo Cuervo

ANEXO

BASES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL

PRIMERA.

1.1. Los objetivos y contenidos del curso tendrán en cuenta lo establecido en los Anexos I y II del R.D. 894/2014, de 17 de octubre (BOE del 7 de noviembre), por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas.

1.2. Deberán participar en este curso aquellos candidatos que hayan sido seleccionados por las correspondientes Comisiones de selección establecidas en la Orden de 30 de octubre de 2015 (BOA del 11 de noviembre), una vez que los Directores Provinciales hayan publicado las respectivas Resoluciones Provinciales de selección o, en su caso, hayan notificado al interesado el nombramiento como director designado para el curso 2016-17.

1.3. De acuerdo con la base 10.2 del Anexo I de la citada Orden estarán exentos de la realización de este programa de formación inicial en su totalidad los profesores que acrediten una experiencia de, al menos, dos años en la función directiva, tanto en el cargo de Director, como en los de Jefe de Estudios, Jefe de Estudios Adjunto o Secretario.

De conformidad con el punto 10 del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de febrero de 2009, sobre sustituciones de directores de centros públicos de enseñanza no universitaria, la autorización para ejercer de director sustituto cuya duración sea de seis meses continuados o 180 días alternos computará como experiencia en la función directiva a efectos de la exención del programa de formación inicial.

Asimismo, estarán exentos de la parte teórica del programa de formación inicial aquellos candidatos que estén acreditados para el ejercicio de la dirección de centros docentes públicos y no hubieran ejercido o la hayan ejercido por un periodo inferior a dos años.

De conformidad con el punto 9 del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de febrero de 2009, sobre sustituciones de directores de centros públicos de enseñanza no universitaria, la autorización para ejercer de director sustituto cuya duración sea de seis meses continuados o 180 días alternos también eximirá del requisito de la parte teórica necesaria para ser nombrado director de centro.

1.4. Finalmente, estarán exentos de participar en el programa de formación inicial (parte teórica y parte práctica) aquellos candidatos seleccionados que, de forma voluntaria, realizaron todo el programa de formación inicial en ediciones anteriores y lo superaron con evaluación positiva, según conste en las actas de evaluación final archivadas en el CIFE "María de Ávila".

1.5. El programa de formación inicial dispone de un máximo de 40 plazas.

1.6. El plazo de inscripción comenzará el 18 de abril y finalizará el 3 de mayo de 2016, ambos días incluidos. Todos los candidatos seleccionados que deban realizar el curso, deberán inscribirse en la página web de gestión de actividades de formación del profesorado DOCEO (cifes.aragon.es) indicando que proceden del concurso de selección.

1.7. Finalizada la inscripción de los candidatos seleccionados que deban cursar el programa de formación inicial, si hubiera plazas vacantes, podrán solicitarlas voluntariamente quienes se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

Apartado 1. Candidatos a directores seleccionados por las comisiones que, aun estando exentos de realizar el programa de formación inicial, desean hacerlo de forma voluntaria para actualizarse.

Apartado 2. Directores que hayan sido designados por la Administración, una vez que se les haya notificado su nombramiento con carácter extraordinario para el próximo curso 2016-17.

Estos solicitantes realizarán la inscripción, asimismo, en la citada página web DOCEO e indicarán expresamente que desean participar de forma voluntaria por alguno de esos dos apartados.

Las plazas vacantes se adjudicarán siguiendo dos criterios: en primer lugar, por orden de prelación de dichos apartados y, en segundo lugar, por orden de inscripción.

1.8. El programa de formación inicial tendrá una duración de 100 horas y se desarrollará entre los días 10 de mayo y el 30 de mayo de 2016 y se estructurará, de acuerdo con lo previsto en la base 10.1 del Anexo I de la Orden de 30 de octubre de 2015, en dos partes:

a) Parte teórica con una fase presencial y otra no presencial.

La fase presencial tendrá una duración de 42 horas y será desarrollada por medio de siete sesiones de trabajo. El programa definitivo será publicado en la plataforma DOCEO y en la web del CIFE "María de Ávila" de Zaragoza. En él se indicará el lugar, fecha y hora de celebración de cada una de las sesiones. La fase no presencial tendrá una duración de 48 horas.

b) Parte práctica. Tendrá una duración de 10 horas. Durante la misma, los aspirantes visitarán un centro y serán tutelados por un director experto.

1.9. El curso se desarrollará en el Centro de Innovación y Formación Educativa "María de Ávila" de Zaragoza.

1.10. La superación del curso dará derecho al reconocimiento y certificación de 100 horas de formación permanente.

SEGUNDA.

2.1. Los objetivos de la parte práctica del programa de formación inicial serán los siguientes:

- Armonizar los contenidos adquiridos en la parte teórica del programa de formación con la práctica cotidiana en el ejercicio de la función directiva.
- Adquirir competencias y habilidades prácticas en la gestión y resolución de los asuntos que competen a la función directiva y para la toma de decisiones cotidianas.
- Visitar centros docentes para observar directamente los procesos de gestión, organización y dirección, conociendo supuestos prácticos de la gestión del día a día.
- Motivar al profesorado participante para que adquiera un sólido compromiso profesional con la función directiva.

2.2. Los contenidos de esta parte versarán sobre las funciones y competencias del director determinadas en el artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en redacción dada por la LOMCE. Se potenciará la observación y reflexión sobre dichas competencias en los centros educativos donde ejercen como directores los tutores que les sean asignados a los participantes.

2.3. La parte práctica se desarrollará después de la parte teórica del programa de formación, tendrá una duración total de 10 horas e incluirá al menos una jornada presencial en el centro educativo en el que el tutor correspondiente ejerce de director.

2.4. Los codirectores nombrarán tutores a directores expertos. Sus funciones consistirán en asesorar e informar a sus tutelados sobre el funcionamiento cotidiano de sus centros.

Asimismo, los tutores evaluarán este periodo de prácticas mediante un informe que será entregado a la Comisión de evaluación.

2.5 Los directores que sean tutores de la parte práctica del programa de formación inicial recibirán una certificación como ponentes.

TERCERA. Evaluación de los participantes en el programa de formación inicial.

3.1. Para efectuar la evaluación de los participantes en el programa de formación inicial se constituirá una Comisión de evaluación que tendrá la siguiente composición:

- Presidente: el Director General de Personal y Formación del Profesorado o persona en quien delegue.
- Vocales: el Director de la Inspección Educativa o inspector autonómico en quien delegue y los dos codirectores del curso.
- Uno de los dos codirectores actuará como secretario.

3.2. Actuación de la Comisión de evaluación.

3.2.1. La Comisión de evaluación, una vez constituida, se reunirá para la evaluación de los participantes, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

- La asistencia al 85 %, al menos, de las siete sesiones presenciales de la parte teórica, acreditada mediante el correspondiente control de asistencia supervisado por los codirectores de la actividad en el CIFE María de Ávila.
- La entrega de los supuestos prácticos, así como de su grado de participación en las visitas llevadas a cabo en los centros de sus tutores en la fase práctica. Los codirectores del programa de formación inicial facilitarán un modelo de informe de evaluación a los tutores.

3.2.2. La Comisión para la evaluación del Programa de formación inicial se reunirá el día 10 de junio. De esta reunión se levantará acta de evaluación. En ella constará el nombre y apellidos del candidato a director, DNI, nombre del centro para el que ha resultado seleccionado o designado y su valoración como apto o no apto.

3.2.3. En el supuesto de que hubiera candidatos evaluados como "no aptos" en el acta se indicará si se ha incumplido el criterio de asistencia, si no se han entregado los supuestos prácticos, o si hay informe negativo de su tutor.

3.3. La Comisión de evaluación remitirá el acta de evaluación relativa a los "Participantes que provienen del proceso de selección de directores" antes del día 17 de junio de 2016 a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado y esta la trasladará a los Directores de los Servicios Provinciales de acuerdo con la Orden de 30 de octubre de 2015 con el fin de que procedan a su nombramiento.